

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

1916 - Año del Centenario Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico

EXFTE N° 716-997/2.022.-
LU

DECRETO N°

4555

SAN SALVADOR DE JUJUY,

19 DIC 2025

S

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2, por prestar funciones como Enfermera en la Unidad de Terapia Intermedia N° 1 del Hospital San Roque y Nivel 5, por prestar funciones como Enfermera en la Unidad de terapia Intensiva N° 4 y N° 2 del Hospital San Roque, a favor de la agente Elvia Soledad Carnicel, CUIL N° 23-32108628-4, en la categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratada de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5579/08 y Decreto Acuerdo N° 517-S-08; y

CONSIDERANDO:

Que, se emitió la Resolución N° 000139-S/2023, del 26 de diciembre de 2023, por la que se reconoció el Adicional por tareas Críticas en el Nivel 2, por el periodo comprendido del 13 de julio al 20 de agosto de 2020 y en el Nivel 5, a partir del 21 de agosto de 2020, imputándose dicha erogación a partir del 1 de enero del 2023;

Que, la Unidad Sueldo de la Sub-Dirección Provincial de Capital Humano informa que se reconoce el Adicional por Tareas Críticas Nivel 2 por el periodo comprendido del 13 de julio al 20 de agosto de 2020 y se procedió a dar el alta y ajuste del adicional por tareas Críticas en el Nivel 5, por el periodo 2023, quedando pendiente el pago por el periodo comprendido desde el 13 de julio de 2020 al 31 de diciembre de 2022;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto emite informe de su competencia, indicando la partida presupuestaria para la presente erogación;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen compartido por la Dirección Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo, de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados los elementos necesarios para el dictado del presente acto administrativo, por el que se disponga reconocer el adicional por Tareas Críticas Nivel 2 por el periodo comprendido entre el 13 de julio al 20 de agosto de 2020 y el adicional por Tareas Críticas Nivel 5 a partir del 21 de agosto de 2020 y respecto al pago del adicional por Tareas Críticas Nivel 5, abonar los periodos comprendido entre el 26 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, en los términos establecidos por el artículo 2562 del Código, Civil y Comercial de la Nación;

Por ello, en uso de facultades propias y a al solo efecto de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido los servicios prestados por la agente Elvia Soledad Carnicel, CUIL N° 23-32108628-4, con más el adicional por Tareas Críticas en el Nivel 2 por prestar funciones como Enfermera en la Unidad de Terapia Intermedia N° 1 del Hospital San Roque desde el 13 de julio hasta el 20 de agosto de 2020 y en el Nivel 5 por prestar funciones como Enfermera en la Unidad de terapia Intensiva N° 4 y N° 2 del Hospital San Roque, en la categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, personal contratada de la U. de O.: R 1 Ministerio de Salud, a partir del 21 de agosto de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.-


A/C Jefatura de Despacho,
Ministerio de Salud - Jujuy

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2022 - Año del décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico



EXTE N° 716 897/2 022

DECRETO

N°

4555

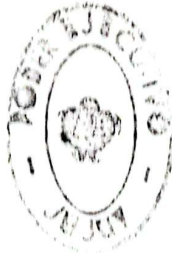
-S-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias "03-10-16-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, la erogación que demande el Adicional por Tareas Críticas Nivel 5, a favor de la agente Elvia Soledad Carnicel, por el periodo comprendido entre el 26 de diciembre de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por encontrarse prescriptos los periodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 2562° del Código Civil y Comercial de la Nación.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE




C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR


C.P.N. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -


C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




C.P.N. CLAUDIA GISELA HUANG
J/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy